

"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA
CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO"

RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA DE DIRECTORIO
N° 004-2024-SBC

Cañete, 08 de febrero de 2024

VISTOS: El Exp. con Reg. N° 2053 del 21.09.2023, presentado por don Julio A. Vera Gonzales del Valle, quien solicita la reconsideración para la exoneración de pago por traslado interno de siete familiares sepultados en nicho para mausoleo, quedando los nichos a disposición de la institución; Informe N° 017-ADCEMENTERIO-SBC del 27.11.2023 del (e) de la Administración del Cementerio; Informe Legal N° 155-2023-ASES.LEG.EXT.CAGQ-SBC del 30.11.2023, de la Unidad de Asesoría Jurídica; Informe N° 00131-2023-GN-SBC del 06.12.2023, del Área de Gestión de Negocios; Informe Legal N° 160-2023-ASES.LEG.EXT.CAGQ-SBC del 11.12.2023, de la Unidad de Asesoría Jurídica; y Memorandum N° 063-2024-GERENCIA-SBC-M de la fecha, de Gerencia General, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 3° del Decreto Legislativo N° 1411, regula la naturaleza jurídica, funciones, estructura orgánica y otras actividades de las Sociedades de Beneficencia, indicando que son personas jurídicas de derecho público interno, de ámbito local provincial, que **cuentan con autonomía administrativa, económica y financiera**; y el artículo 4° señala que, las Sociedades de Beneficencia, no se constituyen como entidades públicas;

Que, el Directorio es el órgano de mayor nivel de las Sociedades de Beneficencia; el Presidente de Directorio es el titular y la Gerencia General es el órgano ejecutor de los acuerdos y decisiones que adopta el Directorio, ejerce la representación legal y es la máxima autoridad administrativa de la Sociedad de Beneficencia; según lo prescribe el Decreto Legislativo N° 1411;

Que, de conformidad a lo previsto por el artículo 10° del Decreto Legislativo N° 1411, es función del Presidente del Directorio, entre otros, "**f) Emitir y suscribir las resoluciones presidenciales, oficializando los acuerdos del Directorio que lo requieran**";

Que, mediante Resolución de Presidencia de Directorio N° 071-2022-SBC de fecha 29 de noviembre de 2022, se oficializa el acuerdo adoptado en Reunión de Directorio N° 022-2022-SBC-M de fecha 25.11.2022, que acuerdan NO APROBAR la solicitud presentada por don Julio Alejandro Vera Gonzales del Valle sobre exoneración de pago de derecho de traslado interno de nicho a mausoleo de siete cadáveres en el Cementerio General de San Vicente; y en su efecto se ratifican en el acuerdo adoptado con fecha 15.11.2022;

Que, mediante expediente con Reg. N° 2053 del 21.09.2023, don Julio Alejandro Vera Gonzales del Valle, solicita reconsideración para la exoneración de pago por traslado interno de siete familiares sepultados en nicho para traslado a mausoleo, argumentando que los nichos desocupados quedarán a disposición de la institución y que el costo del traslado interno está fuera de sus posibilidades económicas; informando el (e) de la Administración del Cementerio mediante Informe N° 017-

ADCEMENTERIO-SBC del 27.11.2023, sobre la ubicación y estado de los nichos, así como la fecha de fallecimiento de los familiares que se solicita su traslado interno;

Que, mediante Informe Legal N° 155-2023-ASES.LEG.EXT.CAGQ-SBC del 30.11.2023, la Unidad de Asesoría Jurídica señala que, el encargado del Área de Gestión de Negocios comunica que, de acuerdo al tarifario de la institución, el derecho de traslado interno de nicho a mausoleo, tiene un valor de S/ 500.00 soles por cadáver, por lo que recomienda que dicha Área informe sobre el costo actualizado del Nicho ubicado en la Letra C Número 15, del Cuartel Nuestra Señora de la Inmaculada Concepción del Cementerio General de San Vicente de Cañete, en la que se encuentra sepultado el familiar del recurrente de fecha 18 de marzo de 2020, que tiene un derecho de reembolso del 40% de su valor, por encontrarse dentro de los cinco años de la adquisición de los derechos, a efectos de determinarse el costo beneficio del traslado solicitado; informando el Área de Gestión de Negocios mediante Informe N° 00131-2023-GN-SBC del 06.12.2023 que, el nicho ubicado en el Cuartel Nuestra Señora de la Inmaculada Concepción número 15 nivel C, tiene un reembolso de S/ 1,520.00 soles, sin embargo, por la ubicación podría venderse dicho nicho en la suma de S/ 3,800.00 soles; además dicha Área valoriza los demás nichos a desocuparse;

Que, en Reunión de Directorio N° 002-2024-SBC-M de fecha 31 de enero de 2024, los miembros del Directorio después de una breve deliberación aprobaron por unanimidad la solicitud de reconsideración presentada por don Julio A. Vera Gonzales del Valle, respecto a la exoneración de pago por concepto de traslado interno de siete familiares sepultados en nicho para ser trasladados a mausoleo familiar, para lo cual debe renunciar al reembolso por desocupación de nicho que corresponda;

Estando a los considerandos expuestos, con las facultades previstas en el Decreto Legislativo N°1411;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- OFICIALIZAR el acuerdo adoptado en Reunión de Directorio N° 002-2024-SBC-M de fecha 31 de enero de 2024, en los siguientes términos:

- **APROBAR** por unanimidad la solicitud de reconsideración presentada por don Julio Alejandro Vera Gonzales del Valle, respecto a la exoneración de pago por concepto de traslado interno de siete familiares, de nicho a mausoleo familiar, para lo cual previamente el favorecido debe renunciar a su derecho de reembolso por desocupación de nicho en caso corresponda.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Gerencia General y demás áreas de la Sociedad de Beneficencia de Cañete, el cumplimiento del presente acto administrativo.

ARTÍCULO TERCERO.- COMUNICAR la presente resolución a quienes corresponda para su conocimiento y fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese, cúmplase y archívese.

SB SOCIEDAD DE BENEFICENCIA
C DE CAÑETE

C.P.C JOSÉ CARLOS GARCÍA YALTA
PRESIDENTE